

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal, 14 de julio de 2026

L. 20 26 0 2 1 6 3 8 .

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 22 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1223 al ejecutado **MARIA ELENA MONTAÑEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
MONTAÑEZ	MARIA ELENA	23.740.986

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 15 de julio hasta el día 22 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHÁ
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E)
(Resolución 130 – 30 de junio de 2026)

Proyectó: Kevin A. Barreto Lozano
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (I.F.C) - C.P.S. 035 de 2026.



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1223 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1223**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 68781, exigibilidad Pagaré No 68781.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré **Nº. 68781** objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C)**.

Que, el pagaré No. 68781 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor(a) **NERY MARIA DIAZ MONTAÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **33.480.128**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el (la) señor(a) **MARIA ELENA MONTAÑEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.740.986**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 68781, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$6.435.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 68781 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **NERY MARIA DIAZ MONTAÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **33.480.128** y **MARIA ELENA MONTAÑEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.740.986**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 68781:

1. Por concepto de capital insoluto desde el 22 de octubre de 2025, por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$6.435.000.oo)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 10-10-2024 hasta el 22-10-2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 23-10-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutado(a)s **NERY MARIA DIAZ MONTAÑEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 33.480.128** y **MARIA ELENA MONTAÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 23.740.986**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutado(a)s. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$13.248.988.oo) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 470-74863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de propiedad de la ejecutado(a) **MARIA ELENA MONTAÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 23.740.986**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS E.P.S**, a la cual se encuentra afiliado(a) el ejecutado(a) **MARIA ELENA MONTAÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 23.740.986**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica del ejecutado(a) **NERY MARIA DIAZ MONTAÑEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 8 N° 15 – 53 Torre 4, Apto 103** Conjunto la Decisión de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Calle 11 N° 17 – 30** Barrio Luis Hernández de Yopal, Casanare; del ejecutado(a) **MARIA ELENA MONTAÑEZ**, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 22 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Kevin A. Barreto Lozano
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 191 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No.68781

Fecha sistema	21-10-2025	Fecha pagare	15-03-2003	Valor credito	6,435,000	Saldo credito	7,299,794	Plazo	18	M
Cliente	33480128 NERY MARIA DIAZ MONTAÑEZ					Saldo Capital	6,435,000			
Direccion	KR 16 N° 22 -73 Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	19-06-2003	Fecha vencimiento	10-03-2026	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	22-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3102452364 / / 3102452364				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		10-12-2024				
Valor cuota	380,685	Tipo credito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

Codeudores

23740986MONTANEZ MARIA ELENA6354009CALLE 11 NO.17-36- YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	22-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		2,300
			Gastos de cobranza		271,510
			CAPITAL		1,497,134
14	10-11-2025		INTERES CORRIENTE	4,519	4,932
14	10-11-2025		CAPITAL	367,949	367,949
13	10-10-2025	12	CAPITAL	365,942	365,942
13	10-10-2025	12	INTERES MORATORIO		2,222
13	10-10-2025	12	INTERES CORRIENTE	14,743	14,743
12	10-09-2025	42	INTERES CORRIENTE	17,713	17,713
12	10-09-2025	42	INTERES MORATORIO		8,200
12	10-09-2025	42	CAPITAL	362,972	362,972
11	10-08-2025	73	INTERES CORRIENTE	20,175	20,175
11	10-08-2025	73	CAPITAL	360,510	360,510
11	10-08-2025	73	INTERES MORATORIO		14,328
10	10-07-2025	104	INTERES CORRIENTE	21,895	21,895
10	10-07-2025	104	CAPITAL	358,790	358,790
10	10-07-2025	104	INTERES MORATORIO		20,394
9	10-06-2025	134	INTERES MORATORIO		26,068
9	10-06-2025	134	INTERES CORRIENTE	25,053	25,053
9	10-06-2025	134	CAPITAL	355,632	355,632
8	10-05-2025	165	INTERES MORATORIO		32,144
8	10-05-2025	165	CAPITAL	354,100	354,100
8	10-05-2025	165	INTERES CORRIENTE	26,585	26,585
7	10-04-2025	195	INTERES CORRIENTE	29,867	29,867
7	10-04-2025	195	CAPITAL	350,818	350,818
7	10-04-2025	195	INTERES MORATORIO		37,636
6	10-03-2025	226	INTERES CORRIENTE	29,145	29,145
6	10-03-2025	226	INTERES MORATORIO		43,650
6	10-03-2025	226	CAPITAL	351,540	351,540
5	10-02-2025	254	CAPITAL	346,055	346,055
5	10-02-2025	254	INTERES MORATORIO		48,323
5	10-02-2025	254	INTERES CORRIENTE	34,630	34,630
4	10-01-2025	285	INTERES MORATORIO		53,960
4	10-01-2025	285	INTERES CORRIENTE	36,977	36,977
4	10-01-2025	285	CAPITAL	343,708	343,708
3	10-12-2024	316	CAPITAL	342,636	342,636
3	10-12-2024	316	INTERES CORRIENTE	38,049	38,049
3	10-12-2024	316	INTERES MORATORIO		59,535
2	10-11-2024	346	INTERES MORATORIO		64,515
2	10-11-2024	346	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		41,632
2	10-11-2024	346	CAPITAL	339,053	339,053
1	10-10-2024	377	INTERES MORATORIO		70,312
1	10-10-2024	377	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		42,524

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 68781

Fecha sistema	21-10-2025	Fecha pagare	15-03-2003	Valor credito	6,435,000	Saldo credito	7,299,794	Plazo	18	M
Cliente	33480128	NERY MARIA DIAZ MONTAÑEZ				Saldo Capital	6,435,000			
Direccion	KR 16 N° 22 -73 Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	19-06-2003	Fecha vencimiento	10-03-2026	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	22-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3102452364 / / 3102452364				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		10-12-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		18 - Meses				

23740986	MONTANEZ MARIA ELENA	6354009	CALLE 11 NO.17-36	- YOPAL
----------	----------------------	---------	-------------------	---------

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
1	10-10-2024	377	CAPITAL	338,161	338,161
				TOTAL	7,574,017

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	271,510
1	CAPITAL	6,435,000
2	INTERES CORRIENTE	299,764
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	84,156
4	INTERES MORATORIO	481,287
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,300
TOTAL		7,574,017